



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0158-R-2018
Piura, 05 de febrero de 2018

VISTO

El expediente N° 0321-0101-18-4 de fecha 23 de enero de 2018, remitido por el **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 0092-R-2017 de fecha de 08 de febrero de 2017, se autorizó, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue al señor Elmer Castillo Calle, personal de seguridad del Rector de la Universidad Nacional de Piura, una asignación económica mensual, por el monto de un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00), por concepto de riesgo de vida, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 0163-R-2017 de fecha 04 de enero de 2018, el señor Rector, solicita se disponga la renovación de la emisión de la Resolución Rectoral N° 0092-R-2017, relacionado a la renovación del otorgamiento del beneficio por riesgo de vida a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018 a favor del señor Elmer Castillo Calle;

Que, a través del Certificación Presupuestaria N° 332-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 24 de enero de 2018 el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de Presupuesto - OCP, otorga cobertura en la sección funcional 0006, asignación mensual S/ 1,000.00, asignación anual S/ 12,000.00, certificado 0030, secuencia 19, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, base legal Resolución Rectoral N° 0092-R-2017, concepto: Asignación económica mensual de S/ 1,000.00 por concepto de riesgo de vida al servidor Elmer Castillo Calle, personal de seguridad del Rector. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Oficio N° 0078-2018-OCAJ-UNP del 25 de enero de 2018 solicita al Secretario General informe si la asignación económica solicitada ha venido siendo otorgada con anterioridad del año 2006;

Que, con Oficio N° 0104-DSA-SG-UNP-2018 del 29 de enero de 2018, el Secretario General manifiesta que habiéndose verificado en el sistema, dicha subvención se viene otorgando desde el año 2001 con Resolución rectoral N° 0098-R-2001 del 24 de enero de 2001, para lo cual anexa dicha copia;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 90-2018-OCAJ-UNP de fecha 31 de enero de 2018, de conformidad a la Ley de Presupuesto del año 2018, lo informado por el Jefe de la Oficina Central de Planificación y atendiendo a que la asignación solicitada se viene otorgando desde el año 2001 como lo informa el Secretario General; opina se declare procedente la asignación por riesgo de vida, a favor del servidor Elmer Castillo Calle, quien se desempeña como seguridad del Rector de la UNP, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2° “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693; establece en su Art. 6°, “Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue al señor **Elmer Castillo Calle**, personal de seguridad del Rector de la Universidad Nacional de Piura, una asignación económica mensual de un mil con 00/100 soles (S/ 1,000.00), por concepto de riesgo de vida, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la sección funcional 0006, certificado 0030, secuencia 19, partida 2.1.1.1.2.99, fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,OCAJ,OCI,INT,OCARH(4),ARCHIVO(3)

16 copias / Beyl



César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL